

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se abstiene el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada por el ejecutante por IMPROCEDENTE, considerando que las cuotas sociales, derechos o partes de interés de la sociedad GENESIS CONSTRUCCIONES SA.S., no hacen parte del activo de la sociedad, sino que conforman el patrimonio individual de cada uno de los socios, esto, con fundamento en el artículo 98 del Código de Comercio que dispone “*la sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados*”. Por tanto, no es viable perseguir esos bienes o derechos en esta ejecución considerando que la parte ejecutada es la persona jurídica y no los socios que la conforman.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd0afe24396996614a486043dcd0ead7d46c20cdf075ed85d7ff736a9516aae9**

Documento generado en 25/05/2021 02:02:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**